

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Dra. Jennifer Consuegra Rodríguez
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación judicial Simplificada
Ciudad

Ref.: GERARDO VARGAS VARGAS EN LIQUIDACIÓN, NIT 7.330.753, expediente No 91.753, Radicado No 2022-01-808644.

YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO, en mi calidad de liquidador de la sociedad de la referencia, en la oportunidad procesal, dando cumplimiento al auto No. 407-000315 de fecha 11 de enero de 2023, respecto a su requerimiento me permito contestar en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante auto 432-017056 del 16 de noviembre de 2022 fue admitido el señor Gerardo Vargas Vargas en liquidación judicial simplificada, en las ordenes impartidas por su despacho en el auto referido entre otras, en el numeral decimo el deudor tenia que *"presentar libros de contabilidad"*, orden que a la fecha el deudor no ha cumplido como se puede evidenciar en las radicaciones que obran en el proceso.
2. En fecha del 12 de diciembre de 2022, se le requirió por correo electrónico al señor Gerardo Vargas Vargas informando la apertura del proceso de liquidación y se solicitó dar cumplimiento a las ordenes impartidas por su despacho en los numerales séptimo, octavo, noveno y décimo, actuaciones a la fecha el deudor no ha cumplido.
3. Con radicado No. 2023-01-001226 del 03 de enero de 2023 se radico memorial ante su despacho solicitando elaborar oficios de embargo dirigido a la oficina de instrumentos públicos zona norte para proceder con el registro de embargo de los activos, así mismo se solicitó aprehensión de libros.
4. El día 05 de enero de 2023 se realizó visita personal al establecimiento de comercio denominado EL CIMARRON ubicado en el centro comercial VIVA de la ciudad de Tunja, pero no fue posible hallar al deudor por lo cual procedí a dejarle una tarjeta de presentación a fin de que el deudor se comunicara, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.
5. El 06 de enero de 2023 el señor ERICH MANUEL VARGAS SOCARRAS se comunica e indica que es el abogado del deudor, se le informa la calidad en la que actuó dentro del proceso de liquidación, informándole que deben dar cumplimiento a las ordenes emanadas por su despacho en el auto de admisión de la liquidación judicial simplificada, a lo que comunica que se encuentran estudiando la posibilidad de acogerse al artículo 66 de la ley 1116 de 2006 **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

De los antecedentes referidos se concluye que a la fecha no tengo información contable, financiera ni administrativa del deudor.

Una vez recibido el auto No. 407-000315 en el que se me ponen en conocimiento la queja expuesta anónimamente y remitida por la superintendencia de industria y comercio, ese mismo día 12 de enero de 2023 se remitió correo al señor Gerardo Vargas Vargas y a su abogado ERICH MANUEL VARGAS SOCARRAS, el auto con el fin de obtener contestación al respecto, pero a la fecha no he recibido contestación.

Del estudio del auto de requerimiento referido se procedió:

1. A validar en el Registro Único, empresarial y social RUES, respecto del establecimiento de comercio denominado SALT LICK STATION con matrícula No. 3437565 de la ciudad de Bogotá

y se pudo validar que se encuentra cancelada desde el 07 de diciembre de 2022, se esta validando quienes son los propietarios de estos establecimientos.

2. Se valido en el Registro Único, empresarial y social RUES, que el establecimiento de comercio denominado LA GUADALUPANA CIMARRON AGROTURISTICO se encuentra activo con matricula No. 313818 en la ciudad de Tunja, a nombre de la sociedad INVERSIONES NIKYTA S.A.S con nit. 9013216868-8, quien es representada legalmente por la señora Sandra Milena Arévalo C.C. No. 63470480, como se puede validar en el certificado de existencia y representación legal.
3. Se valido en el Registro Único, empresarial y social RUES que el establecimiento de comercio denominado EL CIMARRON VIVA BOYACA, ubicado en el centro comercial VIVA de la ciudad de Tunja, se encuentra activa con la matricula No. 207270, según la información el propietario es la señora AMANDA LIGIA CONSUELO VARGAS VARGAS C.C. 41679607, por los apellidos se presume parentesco.
4. Respecto a la denuncia sobre la supuesta evasión de impuestos o evasión de los pagos a los acreedores, me permito manifestar que se procederá a seguir con la consecución de pruebas de estas afirmaciones.

SOLICITUDES

1. Por lo anteriormente expuesto, en razón que los términos de cinco días perentorios fueron muy cortos para obtener la información se requiere, toda vez como lo explique en los antecedentes, no hemos recibido los documentos de las órdenes del auto de admisión de la liquidación judicial que debe cumplir el Deudor, seguiremos en la consecución de información para poder estudiar y analizar qué acciones darían lugar a iniciar presuntamente contra el deudor.
2. Analizando las actuaciones de incumplimiento del deudor solicito se requiera al señor GERARDO VARGAS VARGAS para que este cumpla las órdenes del auto de admisión No. 432-017056 del 16 de noviembre de 2022, que como se expone anteriormente fue puesto en conocimiento al deudor por medio de correo electrónico el pasado 12 de diciembre de 2022.

Anexos:

Certificado de existencia y representación de la sociedad LA GUADALUPANA CIMARRON AGROTURISTICO
Soporte de correos electrónicos de los requerimientos al deudor
Soporte de las investigaciones realizadas ante el Registro Único, empresarial y social RUES



YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO
C.C. 79.731.460 de Bogotá
LIQUIDADOR